

AT/ce-32065/68.

Origen de la línea: Apoyo número 11, línea 26 KV. Derivación a E. T. número 5.529, Diego Castells Valls.

Final de la misma: E. T. número 5.674 (Juan Luis Tálamo Nemesio Valls).

Términos municipales a que afecta: La Roca.

Tensión de servicio: 26 KV.

Longitud en kilómetros: 0,016 de tendido aéreo.

Conductor: Cobre; 16 y 36 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Madera o metálicos.

Estación transformadora: 50 KVA. 26/0,380-0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949, modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, y Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 9 de enero de 1969.—El Delegado provincial, V. de Buen Lozano.—825-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara en concreto su utilidad pública.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 3.047-57, incoado a instancia de «Electra Bedón, S. A.», en la que solicita autorización administrativa para instalar una red de distribución de energía eléctrica en alta tensión a 16 KV. en la villa de Llanes y la declaración en concreto de su utilidad pública.

Esta Delegación de Industria, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas y por el Reglamento de 20 de octubre de 1966, aprobado por Decreto 2619/1966, de igual fecha, ha resuelto:

Autorizar a «Electra Bedón, S. A.», para establecer las instalaciones eléctricas que se relacionan en la condición sexta de esta Resolución.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones que se autorizan a efectos de lo dispuesto en la Ley 10/1966, de 18 de marzo.

La presente autorización y declaración en concreto de utilidad pública se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre Ordenación y Defensa de la Industria y la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas, con las siguientes condiciones:

Primera.—Esta autorización sólo es válida para el peticionario, sin perjuicio de lo prevenido en el número 2 del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias.

Segunda.—No podrán comenzarse las obras sin la aprobación del proyecto de ejecución, a cuyo efecto, por el peticionario, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—Para la ocupación de bienes de propiedad particular, adquisición de derechos e imposición de servidumbre forzosa sobre los mismos, con cuyos propietarios no se haya convenido libremente la adquisición o indemnización amistosa, se estará a lo dispuesto en los capítulos IV, V y VI del Reglamento de 20 de octubre de 1966 sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas, a cuyo efecto, por el peticionario, se presentará la documentación señalada en el artículo 15 del mismo.

Cuarta.—No podrán introducirse modificaciones de las características generales de las instalaciones que se autorizan sin previa autorización administrativa.

Quinta.—Las instalaciones que se autorizan deberán estar dispuestas para su puesta en marcha, en el plazo máximo de tres meses, contado a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», quedando obligado el peticionario a comunicar a esta Delegación de Industria la terminación de las mismas, con la advertencia de que no podrán entrar en funcionamiento sin que, cumplido este trámite se levante el acta de puesta en marcha.

Sexta.—Las instalaciones a que afecta esta Resolución se ajustarán, en sus características generales, al anteproyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente denominado red de distribución de energía eléctrica en alta tensión a 16 KV en la villa de Llanes, suscrito en Oviedo el 5 de abril de 1966 por el Ingeniero Industrial don Miguel García Jiménez, y serán las siguientes:

Una línea de transporte de energía eléctrica y cinco derivaciones a los centros de transformación que se citan a continuación, a 16 KV., aérea, trifásica, en aluminio-acero de 74,4 milímetros cuadrados de sección total, aisladores rígidos y de suspensión en cadena de dos elementos, de vidrio templado, para 56 y 65 KV. de tensión de descarga bajo lluvia, apoyos de madera en la generalidad de la línea, de hormigón pretensado en el cruzamiento conjunto con la línea telegráfica del Estado y Ferrocarriles Económicos, en los kilómetros 114,26 y 114, y metálicos en el cruzamiento conjunto con las líneas de la Compañía Telefónica Nacional, Telegráfica del Estado, Ferrocarriles Económicos en el kilómetro 113,675 y carretera Oviedo-Santander, en el kilómetro 101,3. Origen en el centro de transformación próximo a la estación de los Ferrocarriles Económicos y final en el centro de transformación de la playa de Sabón.

Cinco centros de transformación, tipo interior, con capacidad hasta 100 KVA. a 18/023 KV.

La presente Resolución caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas.

Oviedo, 31 de enero de 1969.—El Ingeniero Jefe.—294-B.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Sevilla por la que se autoriza y declara de utilidad pública una instalación eléctrica.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, calle Monsalves, números 10 y 12, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Una línea aérea de transporte de energía eléctrica a 15 KV., de 3.100 metros de longitud, derivada de la línea existente a igual tensión Torbiscal-Guadaleña de los Quinteros hasta la caseta existente en el poblado de Troya, del término municipal de Utrera.

Constituida por conductores de aluminio-acero de 27,6 y 54,6 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio templado tipos 120 y 1503 y apoyos metálicos tubulares.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Sevilla, 9 de diciembre de 1968.—El Delegado provincial, José María Buzón Ruiz.—915-C.

RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Zaragoza por la que se autoriza la instalación de la línea eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Sección de Industria, promovido por «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona (paseo de Gracia, número 132), en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea derivación a E. T. número 2.026, «Fábrica Olona», en Caspe.

Origen de la línea: La existente, propiedad del peticionario, derivación a E. T. número 2.015.

Final de la línea: El centro transformador 2.026, en «Fábrica Olona».

Tensión en KV.: 25.

Longitud en kilómetros: 0,268 kilómetros, de los que 0,012 kilómetros son de tendido aéreo y 0,276 de cable subterráneo.

Número de circuitos: Uno.

Número de conductores: Tres.

Material: Tendido aéreo hilo de cobre, tendido subterráneo cables de cobre.

Sección en milímetros cuadrados: Conductores aéreos de 15,9 milímetros cuadrados, cable subterráneo de 3 x 50 milímetros cuadrados.

Separación: En aéreo un metro.

Disposición: Triángulo.

Tipo de aisladores: Rígidos.

Material de aisladores: Vidrio.

Material de apoyos: Madera.

Vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestas las condiciones bajo las cuales puede otorgarse la concesión.

Esta Sección de Industria, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2817 y 2819/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo, Decreto de 8 de septiembre de 1939, Ley de 24 de noviembre de igual año y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949, modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, ha resultado:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de líneas de transporte de energía eléctrica sobre los terrenos, obras y servicios afectados por las mismas, en las condiciones, alcances y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619 de 1966.

Zaragoza, 20 de octubre de 1968.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria.—697-C.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 5 de febrero de 1969 por la que se declaran lesivos a la Administración del Estado acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación de Madrid referentes a valoración de parcelas del expediente «Expropiación forzosa para ampliación del aeropuerto Madrid/Barajas. Zona Norte. Pista 01-19».

En el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la ampliación del aeropuerto de Madrid/Barajas. Zona Norte. Pista 01-19, el Jurado Provincial de Expropiación de Madrid dictó acuerdos con fecha 13 de marzo de 1968 por los que resolviendo las divergencias surgidas entre la valoración asignada a las fincas números 20, 23, 24, 50-50a y 60-61, por su propietario la Empresa «Fomento Hispania, S. A.» y la señalada por la Administración, fijó para las mismas los justiprecios de 770.175 pesetas, 431.550 pesetas, 260.190 pesetas, 4.009.792.50 pesetas y 937.860 pesetas, respectivamente.

La valoración de la Administración fué de 338.877 pesetas, 215.775 pesetas, 130.095 pesetas, 2.018.362,50 pesetas y 468.930 pesetas, respectivamente, por lo que las fijadas por el mencionado Jurado resultan superiores a éstas en más de una sexta parte.

Por otro lado, en la composición del Jurado Provincial de Expropiación de Madrid no se cumplieron las normas que señala el artículo 32 de la Ley de Expropiación Forzosa, incurriendo así en una violación formal de la normativa aplicable.

Por consiguiente, concurren los factores que legalmente autoriza la revisión de tales acuerdos en vía contencioso-administrativa.

En su virtud, el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro del Aire y de conformidad con el dictamen de la Dirección General de lo Contencioso del Estado de 28 de noviembre de 1968, acuerda declarar lesivas a los intereses del Estado las resoluciones dictadas por el Jurado Provincial de Expropiación de Madrid en 13 de marzo de 1968, relativas al justiprecio de las fincas números 20, 23, 24, 50-50a y 60-61, expropiadas a «Fomento Hispania, S. A.», a fin de que se ejercite la acción pertinente en el recurso que se ha de interponer.

Madrid, 5 de febrero de 1969.

LACALLE

ORDEN de 5 de febrero de 1969 por la que se declara lesivo a la Administración del Estado acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de Santa Cruz de Tenerife referente a valoración de la parcela número 162/5 del expediente «Expropiación de parcelas de terrenos para el nuevo aeropuerto de Mazo en la isla de La Palma (Canarias)».

En el expediente de expropiación de terrenos para el nuevo aeropuerto de Mazo en la isla de La Palma (Canarias), el Jurado Provincial de Expropiaciones de Santa Cruz de Tenerife resolvió en acuerdo de 28 de agosto de 1967 las divergencias entre la valoración del propietario de la parcela número 162/5, don Pedro Leal Pérez, y la señalada por la Administración.

La valoración del Jurado Provincial ha sido de 67.666,25 pesetas, en tanto que la Administración señaló la de 27.228,61 pesetas, por lo que la fijada por el Jurado es superior en más de una sexta parte.

Por otro lado, en la composición personal del Jurado Provincial de Expropiaciones, al dictar el acuerdo, no se cumplieron las normas que señala el artículo 32 de la Ley de Expropiación Forzosa, acuerdo que carece además del fundamento razonado que exige el artículo 38 de dicha Ley.

Por consiguiente, concurren los factores que legalmente autorizan la revisión en vía contencioso-administrativa.

En su virtud, el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro del Aire y de conformidad con el dictamen de la Dirección General de lo Contencioso del Estado de 13 de septiembre de 1968, acuerda declarar lesivo a los intereses del Estado la resolución dictada por el Jurado Provincial de Expropiaciones de Santa Cruz de Tenerife de 28 de agosto de 1967, relativa al justiprecio de la finca expropiada a don Pedro Leal Pérez, a fin de que se ejerciten las acciones pertinentes en el recurso que se ha de interponer.

Madrid, 5 de febrero de 1969.

LACALLE

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 10 de febrero de 1969:

D I V I S A S	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	69,623	69,833
1 Dólar canadiense	64,898	65,083
1 Franco francés nuevo	14,054	14,096
1 Libra esterlina	166,442	166,944
1 Franco suizo	16,113	16,161
100 Francos belgas	139,009	139,428
1 Marco alemán	17,350	17,402
100 Liras italianas	11,142	11,175
1 Florin holandés	19,218	19,276
1 Corona sueca	13,457	13,497
1 Corona danesa	9,248	9,275
1 Corona noruega	9,739	9,768
1 Marco finlandés	16,659	16,709
100 Chelines austriacos	268,778	269,589
100 Escudos portugueses	244,122	244,859

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Lena por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan afectadas por la construcción del camino vecinal de la carretera de Pola de Lena a Oviedo, a Maramuñiz, por La Muela y La Iglesia.

Transcurridos que sean quince días hábiles, a contar desde la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado» y de esta provincia, en el lugar de ubicación de las fincas, se levantará acta previa a la ocupación por urgencia de los terrenos consignados en la relación que sigue, a expropiar para su ocupación con la construcción del camino vecinal de la carretera de Pola de Lena a Oviedo, a Maramuñiz, por La Muela y La Iglesia, que se financia con fondos procedentes del Plan de Desarrollo Económico y Social, circunstancia por la que la declaración de urgencia se entiende implícita (artículo 20 de la Ley 149/1963, de 28 de diciembre), con los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Los interesados, una vez publicada la relación y hasta el momento del levantamiento del acta previa, podrán formular por escrito ante este Ayuntamiento alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

El señalamiento de día y hora para el levantamiento del acta previa se comunicará por cédula a los interesados con ocho días de antelación.

Pola de Lena, 30 de enero de 1969.—El Alcalde.—802-A.